

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto entre **MIRYAM HERNÁNDEZ ALARCÓN** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvasse Proveer. -

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede:

RECONOCER como apoderado(a) de la parte actora a **MISAEAL TRIANA CARDONA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.002.404 de Bogotá y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 135.830 expedida por el C. S. de la J., de conformidad al poder allegado y visible a folio 8-9 del documento 1 del expediente digital.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **MIRYAM HERNÁNDEZ ALARCÓN** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 46.358.001 de Sogamoso contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representado legalmente quien haga sus veces, en la forma prevista por el Parágrafo del Art. 41 del CPT Y SS, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la existencia del presente proceso. Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo de demanda.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

A.A.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54434b266102e98559b2ff299be071c2a1d2c68ae5057b11c5ce9d408a753772**

Documento generado en 26/07/2022 07:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>